

ALBERT GARRIDO LLORT, secretario general de la Fundació Consell de la Informació de Catalunya,

CERTIFICA: Que en relación al expediente núm. 10/2016 los miembros del Consell de la Informació de Catalunya (CIC) en reunión plenaria de fecha 29 de marzo de 2017 adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo, según la documentación del expediente:

“Expediente núm. 10/2016

ASUNTO: Escritos de queja presentados por la sra. M.M y el sr. F.X.Q. contra el diario El Punt Avui el pasado 19 de diciembre de 2016 y 14 de febrero de 2017 respectivamente para considerar que el diario ha vulnerado el Código Deontológico por la publicación de fotografías extraídas de un blog sin el permiso de los autores y vulnerando el derecho a la intimidad para publicar ciertas informaciones.

ANTECEDENTES

A finales de febrero de 2016 (28/02/16) el barcelonés Martí Que Quer desapareció en Tamariu cuando estaba pescando debido a un temporal. El diario El Punt Hoy (EPA) cubrió la noticia y hizo el seguimiento. El 20 de noviembre de 2016, EPA publicó una noticia sobre la desaparición de un matrimonio y añadía una pieza recordando la desaparición de Martí Que y explicando que se había creado un blog conmemorativo (www.martique.cat). El texto iba acompañado de una fotografía del desaparecido firmada por EPA.

Según la viuda, EPA “publicó información íntima de mi marido y mía”. La mujer se pregunta “qué sentido tiene, nueve meses después de su desaparición, hablar de él con nombres y apellidos, donde vivía, explicar qué whatsapps me escribió y en qué hora...”. M. añade que quiere que “quede constancia de mi disgusto por la información y la foto publicada” puesto que es “una exposición pública de un luto intenso (...) que pertenece al entorno privado y no tiene que ser de dominio público”.

Por su parte, el sr F.X. Q., considera que durante todo el 2016 EPA ha publicado en “varias ocasiones noticias de escaso interés general sobre la desaparición, busca, análisis de ADN...” acompañadas de imágenes personales “extraídas sin autorización previa de los propietarios de los derechos de bloques y webs personales”. Estos hechos son, según Q. “delito” y han “producido graves daños morales a mi familia.”.

El sr Q. requiere que en un futuro EPA se abstenga “de publicar cualquier otra noticia, aviso, información, fotografía en lo referente a la vida y muerto de en Martí Que -sea en papel o en apoyo electrónico- así como el resto de publicaciones del grupo Hermes Comunicacions SA.

ALEGACIONES

El director adjunto de EPA, Jordi Grau, explica que el seguimiento de la noticia de la desaparición de Martí Que se va “dimensionar por la importancia y el esfuerzo de los servicios de rescate y por la gran cantidad de gente que participó”. Grau añade que “días después, el 14 de marzo de 2016, publicábamos, en petición de la familia, una nota de agradecimiento a todo el mundo quién había participado en la investigación en condiciones muy adversas. Se añadía un dibujo infantil cedido por la familia y publicado por expresa demanda suya mediante una petición del periodista Vicent Partal”.

En cuanto a las quejas manifestadas por M.M. y F.X. Q referentes al artículo publicado el 20 de noviembre de 2016, Grau explica que “en esta pieza se recordaba

que el día 11 de junio, se había hecho una memoria en recuerdo de Martí Que Quer y que se había activado una web, martique.cat, en memoria del pescador. (...) Se reproducía una fotografía de la persona desaparecida, una de las que aparecen en esta página web, que todavía está activa a la red".

El 26 de noviembre de 2016 EPA vuelve a publicar una noticia relacionada con Martí Que Quer puesto que una barca de Palamós había recogido un cadáver el día antes y los servicios de emergencia investigan si puede ser él. Aún así, Grado explica que "mediante una llamada hecha al periodista Vicent Partal, colaborador de EPA y amigo de la familia, se nos pidió de no volver a utilizar la fotografía de Martí Que. No sólo se accedió a la petición, sino que la fotografía se retiró del archivo del diario y la noticia en la cual había sido reproducida fue descolgada voluntariamente de la web del diario".

El director adjunto de EPA considera que "en ningún momento se publicaron comentarios íntimos sino los referidos en la investigación que ya se habían dado a conocer meses antes y todavía de manera medida. Por lo tanto, entendemos que el que se publicó se ajusta al que figura a nuestro libro de estilo y que en ningún caso se vulneraron artículos de nuestro código deontológico".

PONÈNCIA

No se vulnera el artículo 9 del Código Deontológico sobre el derecho a la privacidad ni se "daña de forma injustificada la dignidad de los individuos de palabra o con imágenes, incluso más allá de su muerte".

Los familiares tienen razón sobre el hecho que EPA no ha actuado de manera correcta a la hora de publicar una imagen sin permiso de los autores o familiares. EPA no tiene razón cuando justifica la publicación de la fotografía porque "el web martique.cat todavía está activo y sin ninguna limitación de entrada ni advertencia de que no se pueden utilizar las fotos". Es más, el pasado 20 de febrero de este año, el Tribunal Supremo estableció que publicar una fotografía de una persona extraída de una cuenta de Facebook o blog exige su consentimiento expreso. "Que en la cuenta abierta en una red social en Internet, el titular del perfil haya "subido" una fotografía suya que sea accesible al público en general, no autoriza a un tercero a reproducirla en un medio de comunicación sin el consentimiento del titular, porque tal actuación no se puede considerar una consecuencia natural del carácter accesible de los datos e imágenes en un perfil público de una red social a Internet". El Supremo añade que "el consentimiento del titular de la imagen porque el público en general, o un determinado número de personas, pueda ver su fotografía en un blog o en una cuenta abierta a la web de una red social no comporta la autorización para hacer uso de aquella fotografía y publicarla o divulgarla de una manera diferente, pues no constituye el "consentimiento expreso" que prevé el art. 2.2 de la Ley Orgánica 1/1982 (de protección del derecho al honor y a la propia imagen) como excluyendo de la ilicitud de la captación, reproducción o publicación de la imagen de una persona.

Dicho esto, los familiares no tienen ninguna competencia a reclamar que nunca más se publique ningún tipo de información sobre Martí Que Quer.

Por todo eso, el Consell de la Informació de Catalunya adopta el siguiente:

A C U E R D O

Que en las informaciones publicadas por el diario El Punt Avui no se ha vulnerado el criterio 9 del Código Deontológico, pero en cambio sí que se ha vulnerado el criterio 4 del Código Deontológico."

Y para que así conste se extiende la presente certificación, con el visto bueno del presidente, en Barcelona en fecha 29 de marzo de 2017. Certifico.